



DAL-CV-00043-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO DEL CEDUDI DE
POCOSOL.**

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserri, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro, cero cuatro cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **ALFREDO CORDOBA SORO**, portador de la cedula de identidad número dos-trescientos ochenta y siete-ciento treinta y dos, mayor, casado, licenciado en Administración de Empresas, vecino de Ciudad Quesada, en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON DE SAN CARLOS**, con cédula jurídica número: tres- cero catorce- cero cuatro dos cero siete cuatro, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0020-E 11-2011, de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del tres de enero del dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal según artículo 03, Acta número 09 del 07 de febrero de 2011, publicación realizada en la Gaceta número 039, del 24 de febrero de 2011, página 39, cuyo vencimiento es el 23 de mayo de dos mil doce. Hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para ejecutar el superávit específico del **PROYECTO: "OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI DE POCOSOL"** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:



DAL-CV-00043-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

DESAF:	Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
FODESAF:	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.
LEY:	Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
MUNICIPALIDAD:	Municipalidad de San Carlos
PROYECTO:	Obras complementarias y equipamiento del CECUDI de Pocosol.
REGLAMENTO:	Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de San Carlos, distrito Pocosol.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Mejorar las condiciones de seguridad, salubridad, equipamiento y áreas de recreación del inmueble



DAL-CV-00043-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

construido para establecer el Cecudi, mediante la ejecución de obras materiales complementarias, así como crear condiciones logísticas para brindar el servicio de cuido y desarrollo infantil.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Ejecutar obras complementarias que permitan mantener el servicio de abastecimiento de agua, prevenir enfermedades infecto-contagiosas y condiciones de contaminación, para así asegurar la salubridad de los usuarios del centro.
- Ejecutar obras complementarias que permitan prevenir actos que atentan contra la protección e integridad de los niños y niñas beneficiarios, los funcionarios responsables del servicio y contra el inmueble, creando un ambiente de seguridad.
- Ejecutar obras complementarias que permitan crear áreas de juegos protegidas y seguras, para los usuarios del centro.
- Adquirir, mediante compra, el equipo y materiales necesarios para proporcionar el servicio de cuido y desarrollo infantil, en el centro de cuido.

CLÁUSULA CUARTA. METAS. De conformidad con los objetivos de éste programa, se visualizan las siguientes metas, de conformidad con el presupuesto total asignado por la suma ₡25.000.000,00 (veinticinco millones de colones exactos):

1. Para las **obras complementarias y mejoras** que se realizarán en el Cecudi de Pocosol, se ha destinado un monto de **₡12.528.000,00**, (doce millones quinientos veintiocho mil colones) que permitirán la ejecución las obras que se especifican en el Proyecto Municipal, en las páginas 7 y 8. Informe que se encuentra en el expediente del Departamento de Evaluación (versión 02-09-15).
2. Para la **adquisición de equipamiento y mobiliario** necesario del referido Cecudi, se cuenta con un monto de **₡12.472.000,00** (doce millones cuatrocientos setenta y dos mil colones). La lista correspondiente para la compra respectiva consta en el referido Proyecto Municipal, en las páginas 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 (versión 02-09-15).

CLÁUSULA QUINTA. DEL PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:
Atender una población local de al menos 50 niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza y pobreza extrema.



DAL-CV-00043-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la Desaf por el representante legal de la Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente proyecto, la Desaf destinó a la **Municipalidad de San Carlos** en el año 2015, la suma de **¢35.000.000.00 (treinta y cinco millones de colones exactos)**, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario 1-2015 del Fondo, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante oficio número 05798 (DFOE-SOC-0401), del 24 de abril de 2015.

Además del Presupuesto Extraordinario 1-2015 de la Municipalidad de San Carlos, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante oficio número 05541 (DFOE-DL-0423), del 20 de abril de 2015.

En ambos presupuestos aprobados se estableció la suma total de **¢35.000.000.00 (treinta y cinco millones de colones)**. Dicha suma será fragmentada, a fin de destinar **¢25.000.000.00 (veinticinco millones de colones)**, para el **Cecudi de Pocosal**, y **¢10.000.000,00 (diez millones de colones)**, para el **Cecudi de Selva Verde**, de conformidad con los convenios que se suscriban en cada caso.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la **Desaf** los informes en el formato que para los efectos proporcionara la **Desaf** y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

1. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
2. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:



DAL-CV-00043-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

1. Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **Municipalidad** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **Fodesaf**, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS: La **Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **Fodesaf** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **Proyecto**. Todos los gastos a financiar por el **Fodesaf**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **Desaf** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **Proyecto**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **Municipalidad**, como contraparte de los recursos recibidos por el **Fodesaf**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **Municipalidad** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **Fodesaf**, a los funcionarios autorizados por la **Desaf**, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **Fodesaf**, la **Municipalidad** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la **Desaf** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **Desaf**.



DAL-CV-00043-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **Desaf**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la Municipalidad mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al Fodesaf a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **Municipalidad** deberá solicitar a la **Desaf** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **Municipalidad** presente a la **Desaf** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **Municipalidad**, la **Desaf** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **Desaf** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **Proyecto** que pertenezcan al **Fodesaf**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **Municipalidad**. En caso que la **Municipalidad** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **Proyecto** eficientemente la **Desaf** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA. DEL USO DE LOS RECURSOS: La Municipalidad debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los



DAL-CV-00043-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

recursos del Fodesaf girados por la Desaf, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **Municipalidad**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/ DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **Proyecto**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En casos de que el Programa cierre o no lo ejecute la Municipalidad o que por causa sobreviniente el Programa deje de funcionar y no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del Fodesaf se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **Municipalidad** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la **Municipalidad** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES. En el caso de que la **Municipalidad** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del Fodesaf.

CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la **Municipalidad** deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del Fodesaf*". De igual forma la **Municipalidad** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **Fodesaf**, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la Desaf, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nro. 5662. Decreto Nro. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.



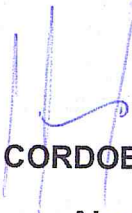
DAL-CV-00043-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

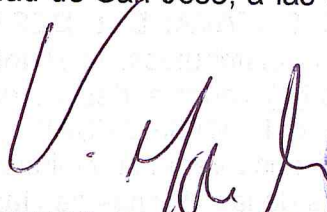
CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá vigencia para el periodo presupuestario 2015, pudiéndose prorrogar por un periodo más, previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas del presente convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: La firma del presente convenio fue debidamente aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, mediante sesión ordinaria, celebrada el 08 de diciembre de 2014, según consta en el SM-2564-2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrito por la Licda Alejandra Bustamente Segura, secretaria del Consejo Municipal.

Con fundamento en el Artículo doce del Acta número sesenta y uno, de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Carlos el diecinueve de octubre del dos mil quince se acordó autorizar al Alcalde Alfredo Córdoba Soro a firmar el presente Convenio. Por esa razón firmamos este Convenio en la ciudad de San José, a las quince horas del veintiuno de octubre de dos mil quince.


ALFREDO CORDOBA SORO

Alcalde


VICTOR M. MORALES MORA

Ministro





**V°B° AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF.**



